CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO	2022.088
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA- E.I.C.E.**
NIT	901.105.143-5
CONTRATISTA	**MAURICIO ANDRES RESTREPO MUNERA**
NIT	8.163.188-4
OBJETO	**SUMINISTRO DE MUEBLES PARA LA ADECUACIÓN LOCATIVA DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA - EMDUCE**
VALOR	SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($68,787,950.00) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE SE LE SEAN APLICABLES
PLAZO	UN (1) MES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LILIANA ESCOBAR ORREGO** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.983.022 en calidad de Gerente General nombrada mediante Decreto 134 del 08 de agosto de 2022 y posesionada a partir del 10 de agosto de 2022 de la Empresa Industrial y Comercial del Estado **"EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA"** vinculada a la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat de la Administración Municipal de la Ceja del Tambo e identificada con NIT. 901.105.143-5, debidamente autorizada para contratar de conformidad con el Decreto Nº 128 del 22 de mayo de 2017 expedido por el señor Alcalde Municipal, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo Municipal 004 de 2018, de una parte y quien en adelante se denominará **EMDUCE**, y de otra parte **MAURICIO ANDRES RESTREPO MUNERA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.163.188**,** obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato bajo las siguientes consideraciones **1.** . Los contratos que celebre la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja - EMDUCE se regirán por las normas legales y reglamentarias que rigen la materia y a lo previsto en el Manual de Contratación, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. **2.** Que, de conformidad con el manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja, el proceso de selección se regirá bajo los parámetros que corresponden para tal fin, esto es: Artículo 19. La Empresa podrá contratar directamente sin necesidad de contar con varias ofertas y solamente teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado en los siguientes casos: (…) d. Las órdenes de compra de bienes y de prestación de servicios cuyo valor sea inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes.**3**. Que la Empresa de Desarrollo urbano de la Ceja "EMDUCE", adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo No 005 de 2020), mediante Carta de Invitación Directa No. 2022.088 en razón a la cuantía del contrato. **3**. Que, conforme a lo anterior, quien resultó

seleccionado en el proceso fue el señor MAURICIO ANDRES RESTREPO MUNERA por cumplir con los criterios de experiencia e idoneidad, y será quien ejecute el contrato que se formaliza a través del presente documento, contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el CONTRATANTE a realizar, ejecutar y desarrollar el siguiente objeto SUMINISTRO DE MUEBLES PARA LA ADECUACIÓN LOCATIVA DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA - EMDUCE **SEGUNDA: ALCANCE**: La Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja en la actualidad requiere de unos espacios más confortables debido al crecimiento de personal; por tal motivo se requiere del suministro e instalación de muebles para los puestos de trabajo y sala de juntas y adecuaciones locativas para la iluminación en la sede administrativa para garantizar ambientes de trabajo en condiciones de seguridad y bienestar integral y la productividad en la prestación de los servicios. En cumplimiento del objeto del contrato el contratista deberá realizar todas las actividades descritas en las especificaciones técnicas que garanticen la calidad y durabilidad de las mismas.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Item	Descripcion	Unidad	Cantidad
A.01	Suministro, transporte e Instalación de 1 escritorio múltiple para 8 personas con divisiones en vidrio de 6 mm templado y torre con 2 cajones por puesto. 2.20 mt x3.40 mt.	und	1,00
A.02	Suministro, transporte e Instalación de escritorios múltiples para 4 personas con división en vidrio templado de 6 mm y torre con 2 cajones por puesto. 2.20 mt x 1.20 mt.	und	2,00
A.03	Suministro, transporte e Instalación de escritorios individuales de 130 x 0.60.	und	2,00
A.04	Suministro, transporte e Instalación de tablón para ampliar escritorio de secretaria.0.60 x 1 mt.	und	1,00
A.05	Suministro, transporte e Instalación de Mesa de juntas de 3.50 mt x 1.60 mt. con 2 tomas de lujo.	und	1,00
A.06	Suministro de punto Eléctrico incluye (canaletas, tomas, alambre, clavijas).	pto	20,00
A.07	Suministro, transporte e Instalación de cable UTP, para 18 salidas de red.	ml	130,00
A.08	Suministro, transporte e Instalación de Lámpara led 50w de 120x30 110v 6500k (Luz dia) marca mercury lámpara para instalación en techo con marco metálico fabricado en lámina Cold rolled, pintura electrostática color blanco. Garantia de 1 año (no incluye desmonte ni montaje). Incluye guaya para descolgar de techo y soportes para la	und	13,00
A.09	Suministro, transporte e instalación de espejo para baño.	und	2,00
A.10	Suministro, transporte e instalación de 12 sillas para mesa de juntas.	glb	1,00
A.11	Suministro, transporte e instalación de 1 tablero en vidrio templado de 8 mm x 2.40 mt x 1.30 mt	und	1,00
A.12	Suministro, transporte e instalación de 1 tablero en vidrio templado de 8 mm x 1.50 mt x 1.30 mt	und	1,00

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el presente contrato el contratista se obliga a: **1.** Cumplir con el objeto y alcance del contrato, en los términos y condiciones establecidos, en los estudios previos, propuesta presentada y los demás documentos que hacen parte del proceso de contratación. **2.** Ejecutar las actividades conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los términos y plazos ofertados.**3**. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia**. 4.** Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la empresa de desarrollo urbano de la Ceja.**5**. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. **6**. Acatar las recomendaciones dadas por parte del Supervisor del contrato.**7**. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y trabamientos que puedan presentarse. **8**. No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informar inmediatamente a las autoridades competentes.**9.** Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la

dependencia contratante. **10**.El contratista será responsable por las interpretaciones que efectúe de los datos, información y requerimientos de la Empresa de Desarrollo urbano de la Ceja EMDUCE al ejecutar la prestación del servicio o suministro y por lo realizado con base en información o en datos no contenidos en los documentos que soportan la propuesta.**11.** Deberá acreditar el pago de la seguridad social integral en cumplimiento de la Ley 789 de 2002.**12** Serán de su cuenta el cubrimiento de todos los gastos e impuestos derivados del presente contrato.**13** Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo todos los muebles insumos y materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones. **14.** Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que se ocupe en la ejecución de las actividades, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal ni comercial con la dependencia contratante.**15.** Presentar al supervisor el acta de entrega o remisión a conformidad con lo aquí planteado.**16.** El contratista, deberá dentro de la ejecución del objeto contractual debe garantizar a su costa, eximiendo de todo costo a la EMDUCE del suministro, transporte, personal, maquinaria, herramienta, equipo menor y todo lo necesario para llevar a cabo de la mejor manera las actividades, **17**. Ejecutar las obligaciones de acuerdo con el diseño aprobado por el Gerente de EMDUCE. **18.** Retirar los residuos generados en cada una de las actividades de ensamblaje. **19**. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **20**. Garantizar las normas de seguridad industrial y salud ocupacional para la ejecución del contrato. **21**. Responder por la buena calidad de los trabajos en todas las áreas intervenidas. **22.** Cumplir con todas las normas aplicables a este tipo de actividades. **23**. Realizar y presentar el registro fotográfico de la ejecución. **24.** Dedicar toda su capacidad administrativa, técnica y profesional en el desarrollo del alcance de los trabajos para el cumplimiento del objeto del contrato. **25**. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados. **26.** Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos. **PARÁGRAFO** cabe recordar que la aceptación de oferta, la minuta del contrato y documentos anexos o cualquier otro documento o modalidad contractual concordante, harán parte del esencial del proceso de contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contiene la voluntad de la EMDUCE a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá de conformidad con las garantías que se exigen en el presente estudio previo. **CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE 1**. Garantizar la exactitud e idoneidad de la información compartida con el contratista o por terceros. No obstante, el proveedor conocer el estado del arte de su negocio y estará siempre en la obligación de advertir y recomendarle al contratante, los productos más adecuados para el desarrollo del objeto contractual.**2**. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato **3.** Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **4.** Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad de las observaciones sobre la ejecución del contrato. **5.** Recibir la prestación del servicio a través del acta de recibo a satisfacción.**6.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de la obra del objeto contratado igual exigencia podrá hacerse al garante. **7.** Cancelar oportunamente la factura presentada por el servicio **8.** Verificar los documentos para legalización del contrato. **9**. Efectuar la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato se estima en la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS

($68,787,950.00) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE SE LE SEAN APLICABLES **Parágrafo:** EL CONTRATISTA autoriza de manera irrevocable y expresamente a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA EMDUCE, para descontar del pago por su servicio, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y el descuento correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos**. CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA, cancelará el valor del contrato mediante actas parciales o totales conforme al servicio entregado, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato con la presentación de la factura o cuenta de cobro, debidamente legalizado con todos los soportes que aseguren que el bien o servicio fue recibido a entera satisfacción, con ello se debe acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales. **CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato será de un (1) mes desde la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. **CLAUSULA NOVENA. MULTA POR INCUMPLIMIENTO** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones parciales adquiridas por el contratista en el presente contrato, esta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del 1x1000 del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y a la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, prestara merito ejecutivo, así mismo el CONTRATISTA autoriza a la entidad CONTRATANTE para que retenga, deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimientos que se le hayan exigido conforme a la invitación. **CLAUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA**: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial anticipado de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde constante evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se complete el tiempo de tal suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAMBIOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATANTE** entregará al CONTRATISTA, por conducto de la Supervisión, los planos (si aplicare) y especificaciones del proyecto acorde al anexo técnico, cuando a ello haya lugar; documentos que en todo caso forman parte integral del presente Contrato y a él se agregan como anexo. Los planos y las especificaciones son complementarios entre sí, de tal manera que cualquier punto que figure en los planos, pero no en las especificaciones, o que se encuentre en éstas, pero no en aquellos, tendrán tanto valor como si se encontraren en ambos documentos. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor podrá ordenar, durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios, tanto en los planos como en las especificaciones, previa

consulta con los proyectistas o en este caso con los supervisores. Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos, EL CONTRATANTE acordará con el CONTRATISTA los mayores costos. Cuando el Contratista crea conveniente variar los planos o las especificaciones, deberá someter los cambios a consideración del supervisor previo visto bueno del director técnico, si éste no los aprobare el Contratista se ajustará a los planos, actividades y especificaciones originales. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si EL CONTRATISTA infringe la prohibición señalada anteriormente, no sólo perderá el derecho a reclamar por dicho concepto, sino que se hará responsable de los daños que cause AL CONTRATANTE debido a su infracción. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS:** Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EL CONTRATANTE, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes hasta la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho AL CONTRATISTA a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba del CONTRATANTE una orden diferente, por escrito. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROHIBICION DE CAMBIO O RETIRO DEL PERSONAL:** EL CONTRATISTA no podrá cambiar o retirar el personal que presentó en la obra en cumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del Supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATANTE podrá solicitar el cambio respecto del personal, previa solicitud de la Supervisión o en caso o fuerza mayor**. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA EMPRESA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra DE LA EMPRESA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de

una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA - EMDUCE NIT. 901.105.143-5 Dirección: Calle 15AA No. 13E – 21 La Ceja Teléfono: 604 – 473 49 27 E-mail: info@emduce.gov.co	MAURICIO ANDRES RESTREPO MUNERA S. NIT. 8.163.188-4 Dirección: Carrera 20 # 9-168 La Ceja Teléfono 300 612 85 54 E-mail: colorfullrtp@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN. La Empresa ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el acuerdo 004 de 2018 articulo 40 y subsiguientes, la supervisión del presente contrato estará en cabeza del DIRECTOR TECNICO quien será delegado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será objeto de liquidación conforme lo establece la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTIAS:** El contratista deberá allegar para su aprobación, dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la presente ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, las siguientes garantías con las coberturas de que tratan el numeral 5.5.1 y 5.7 siguientes de las Condiciones de Contratación, así: **Las pólizas que ampararán los riesgos del contrato tendrán como asegurado y beneficiario a la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja – EMDUCE:**

Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este

efecto, se deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al Contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el Contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Los pagos se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 407 del 14 de julio de 2022.

PARÁGRAFO. Los documentos necesarios para la ejecución del presente contrato deberán ser entregados por EL CONTRATISTA dentro de un (1) día hábil siguiente a la firma del presente documento, incluida el acta de inicio suscrita tal como se estipula en la cláusula de las obligaciones. De no cumplirse con dicho término, se entenderá que EL CONTRATISTA desiste de la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el Municipio de La Ceja del Tambo.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Ceja, Antioquia, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato Nro. 2022.088 en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyecto y elaboró	Ana María López – Apoyo Jurídico		04/08/2022
Revisó	Liliana Escobar – Gerente		10/08/2022
Aprobó	Liliana Escobar – Gerente		10/08/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma.			